



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00504269-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTE. CONTRERAS SUSANA GRACIELA-HTAL. SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

VISTO:

El EX-2020-00504269-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y DECTO-2020-849- E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación la agente **SUSANA GRACIELA CONTRERAS**, Auxiliar de Estadísticas del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 06 de Junio de 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 5 del Agrupamiento Administrativo;

Que por DECTO-2020-849-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por la agente **SUSANA GRACIELA CONTRERAS** (Legajo N° 226770 – CUIL N° 27-18302980-), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes de los agentes y analizar la asignación del agrupamiento asignado;

Que el día 06 de Octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación de la mencionada, de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, y efectuada una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo, otorgar el agrupamiento Técnico y mantener su nivel;

Que en relación al reclamo la CIAP expuso *“Efectuada la consulta al RhProNeu se advierte que la reclamante cuenta con el Título de Técnica en Estadísticas de Salud, con fecha de egreso el 31 de Octubre de 2009 por lo que corresponde sea encuadrada como Técnica (TC) al 01/04/2018”*;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **SUSANA GRACIELA CONTRERAS** (Legajo N° 226770 – CUIL N° 27-18302980-6), a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría TC5, en el Puesto “Técnico en Estadísticas (TAD), secuencia a confirmar”, del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 34 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.